

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Directiva N° 018-2017-PERÚ COMPRAS, denominada "Lineamientos para la Incorporación de Fichas-Producto para los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco", conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- La Directiva N° 018-2017-PERÚ COMPRAS, denominada "Lineamientos para la Incorporación de Fichas-Producto para los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco", entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo Tercero.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información realice la publicación de la Directiva N° 018-2017-PERÚ COMPRAS y la presente Resolución en el Portal Institucional (www.perucompras.gob.pe) y en la intranet institucional, en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles desde su aprobación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIRTHA A. RÁZURI ALPISTE
Jefa (e) de la Central de Compras Públicas - PERÚ
COMPRAS

1552095-1

ORGANISMOS REGULADORES

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO

Aprueban proyecto de resolución de Consejo Directivo mediante el cual se aprobaría la Directiva sobre Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos Hídricos-MRSE Hídricos

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 028-2017-SUNASS-CD

Lima, 4 de agosto de 2017

VISTO:

El Informe N° 014-2017-SUNASS-100 de las gerencias de Políticas y Normas, Regulación Tarifaria, Supervisión y Fiscalización y Asesoría Jurídica, el cual contiene la propuesta de Directiva sobre Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos Hídricos-MRSE Hídricos, sus anexos así como la modificación del : (i) Reglamento General de Tarifas¹, (ii) Reglamento General de Supervisión, Fiscalización y Sanción de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento² y (iii) Reglamento de Calidad de la Prestación de los Servicios de Saneamiento³ y su correspondiente exposición de motivos;

CONSIDERANDO:

Que, el literal c) del artículo 3.1 de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, aprobada por Ley N° 27332 y modificada por Ley N° 27631, faculta a los organismos reguladores a dictar, en el ámbito y materia de su competencia, los reglamentos, normas de carácter general y mandatos u otras normas de carácter particular referidas a intereses, obligaciones o derechos de las entidades o actividades supervisadas o de sus usuarios;

Que, el artículo 5 del Reglamento General de la SUNASS, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2001-PCM, establece el Principio de Transparencia, en virtud del cual las decisiones normativas o regulatorias, para su aprobación

deben ser previamente publicadas a fin de que los interesados tengan la oportunidad de expresar su opinión;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 del Reglamento General de la SUNASS y el artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS; y con la opinión favorable de las gerencias de Políticas y Normas, Regulación Tarifaria, Supervisión y Fiscalización, Asesoría Jurídica, así como de la Gerencia General;

El Consejo Directivo en su sesión del 26 de julio de 2017;

HA RESUELTO:

Artículo 1°.- Aprobar el proyecto de resolución de Consejo Directivo mediante el cual se aprobaría la Directiva sobre Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos Hídricos-MRSE Hídricos, sus anexos y se modificaría el i) Reglamento General de Tarifas, (ii) Reglamento General de Supervisión, Fiscalización y Sanción de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento y (iii) Reglamento de Calidad de la Prestación de los Servicios de Saneamiento, disponiendo su difusión en el portal institucional de la SUNASS (www.sunass.gob.pe).

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3°.- Otorgar un plazo de quince días calendario, contado a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, a fin de que los interesados presenten sus comentarios sobre el proyecto normativo señalado en el artículo 1, en la sede institucional de la SUNASS ubicada en Av. Bernardo Monteagudo N° 210-216, Magdalena del Mar o por vía electrónica a gpn@sunass.gob.pe.

Artículo 4°.- Encargar a la Gerencia de Políticas y Normas de la SUNASS, el acopio, procesamiento y sistematización de los comentarios que se presenten.

Regístrese, publíquese y difúndase.

IVÁN LUCICH LARRAURI
Presidente del Consejo Directivo

¹ Aprobado por Resolución N° 009-2007-SUNASS-CD.

² Aprobado por Resolución N° 003-2007-SUNASS-CD.

³ Aprobado por Resolución N° 011-2007-SUNASS-CD.

1551556-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Disponen fecha de inicio de funciones de la Secretaría Técnica Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas, adscrita a la Comisión de la Oficina Regional del Indecopi de La Libertad

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI N° 133-2017-INDECOPI/COD

Lima, 31 de julio de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo N° 087-2017-INDECOPI/COD, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 12 de mayo de 2017, se aprobó la creación de la Secretaría Técnica Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas, adscrita por el período de seis meses a la Comisión de la Oficina Regional del Indecopi de La Libertad; la misma que asume durante dicho período en forma exclusiva y por la materia de eliminación de barreras burocráticas, las funciones que el artículo 44 de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por Decreto Legislativo 1033 y las demás normas correspondientes, atribuyen a las secretarías técnicas del Indecopi;

Que, asimismo, en la citada resolución se dispuso que la Secretaría Técnica Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas, que se adscribe a la Comisión de la Oficina Regional del Indecopi de La Libertad, inicie el ejercicio de sus funciones una vez que hayan concluido las acciones administrativas y de personal necesarias para su implementación; fecha que será establecida por la Presidencia del Consejo Directivo, mediante resolución;

Que, el literal h) del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo 1033, Ley de Organización y Funciones del Indecopi establece que es función del Presidente del Consejo Directivo aquellas otras que se le encomiendan;

Que, el literal h) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 107-2012-PCM, establece que son funciones y/o atribuciones del Presidente del Consejo Directivo aquellas otras que le encomiende el Consejo Directivo o que se deriven del marco normativo institucional o de las normas sectoriales o presupuestarias;

Que, mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo N° 114-2017-INDECOPI/COD, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 6 de julio de 2017, se designó al Secretario Técnico de la Secretaría Técnica Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas, adscrita a la Comisión de la Oficina Regional del Indecopi de La Libertad, con efectividad al 17 de julio de 2017;

Que, en la medida que a la fecha han concluido las acciones administrativas y de personal necesarias para la implementación de la Secretaría Técnica Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas, adscrita a la Comisión de la Oficina Regional del Indecopi de La Libertad; corresponde que esta Presidencia disponga el inicio de funciones de la misma, por el período de seis meses;

Que, asimismo, se advierte que resulta necesario disponer que el Secretario Técnico de la Comisión adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de la Libertad entregue al Secretario Técnico de la Secretaría Técnica Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas, adscrita a la Comisión de la Oficina Regional del Indecopi de La Libertad, todos los expedientes administrativos y solicitudes en trámite en materia de eliminación de barreras burocráticas a fin de que cumpla con el desarrollo de sus funciones;

De conformidad con los incisos f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7 de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033;

RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer como fecha de inicio de las funciones de la Secretaría Técnica Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas, adscrita a la Comisión de la Oficina Regional del Indecopi de La Libertad, el 10 de agosto de 2017, por un período de seis meses.

Artículo 2°.- Disponer que, al día siguiente de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, el Secretario Técnico de la Comisión adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de la Libertad entregue al Secretario Técnico de la Secretaría Técnica Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas, adscrita a la Comisión de la Oficina Regional del Indecopi de La Libertad, todos los expedientes y solicitudes en trámite en

materia de eliminación de barreras burocráticas a cargo del referido órgano resolutorio.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

IVO GAGLIUFFI PIERCECHI
Presidente del Consejo Directivo

1552167-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL

Designan Sub Intendente de Resolución de la Intendencia Regional de Áncash

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 146-2017-SUNAFIL

Lima, 8 de agosto de 2017

VISTOS:

El Informe N° 372-2017-SUNAFIL/OGA-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de fecha 21 de julio de 2017 y, demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1 de la acotada Ley, se efectúa mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que, asimismo, el artículo 6 de la mencionada Ley dispone que todas las resoluciones de designación o nombramiento de funcionarios en cargos de confianza surten efecto a partir del día de su publicación en el diario oficial El Peruano, salvo disposición en contrario de la misma que postergue su vigencia;

Que, el literal f) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - Sunafil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2013-TR y modificado por Decreto Supremo N° 009-2013-TR, dispone que el Superintendente tiene por función, entre otras, designar y remover a los directivos de la Sunafil;

Que, de acuerdo al Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP PROVISIONAL) de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - Sunafil, aprobado por Resolución Ministerial N° 120-2017-TR, el cargo de Sub Intendente de Resolución de la Intendencia Regional de Áncash está calificado como directivo superior de libre designación y remoción;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 119-2017-SUNAFIL, se designó temporalmente al servidor Julio César Zavaleta Ledesma, en el cargo de Sub Intendente de Resolución de la Intendencia Regional de Áncash de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - Sunafil, en adición a sus funciones como Especialista Legal de la Intendencia Regional de Áncash;

Que, a la fecha se ha visto por conveniente dar por concluida la referida acción de suplencia, correspondiendo adoptar las acciones de personal necesarias y designando al profesional que asumirá el referido cargo;

Que, mediante el Informe N° 372-2017-SUNAFIL/OGA-ORH, la Oficina de Recursos Humanos indica que la señora Zaira María Rosas Aguilar, cumple con los requisitos previstos en el Manual de Clasificador de Cargos de la Sunafil (Versión 02), aprobado mediante Resolución de Superintendencia N° 046-2017-SUNAFIL, para el cargo de Sub Intendente de Resolución de la Intendencia Regional de Áncash;

Con el visado del Secretario General, de la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Jefa de